



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
JCI/RDS/FLLM/ARR/CCS/KMM**

**RESOLUCIÓN N° :352/2020**

**ANT. : SOLICITUD DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020  
PRESENTADA POR CVE PROYECTO DIECISÉIS  
SPA.**

**MAT. : CALIFICA DE INTERÉS NACIONAL EL  
PROYECTO DOMINGA SOLAR, PARA LOS  
EFECTOS DEL ARTÍCULO 150 DEL D.S. N° 40,  
DE 2012, DEL MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE, Y DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N°  
20.283.**

Santiago, 04/08/2020

**VISTOS**

1. El Decreto N° 6, de 27 de mayo de 2020, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7° y 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento General de la mencionada ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 julio de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que reglamentó la clasificación de especies silvestres según su estado de conservación; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283; la Resolución N° 319, de 25 de junio de 2014, que instruyó el procedimiento de declaratoria de interés nacional para proyectos presentados en el ámbito del artículo 150 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO**

1. Que con fecha 11 de marzo de 2020, mediante carta ingresada a CONAF bajo registro N° 0510/2020, el señor Pierre Boulestreau, en representación de CVE Proyecto dieciséis SpA., hizo la entrega a CONAF de antecedentes para obtener la calificación de interés nacional de las obras y/o actividades asociadas al Proyecto "Dominga Solar", en el marco de la autorización excepcional de intervención y/o alteración de hábitat de individuos de las especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300 y su Reglamento, en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, y lo dispuesto en el artículo 150 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.
2. Que con fecha 06 de abril de 2020, mediante Resolución N° 211/2020, esta Corporación estableció, desde la fecha de emisión de la referida Resolución y hasta que se dictamine

lo contrario, que los procedimientos de Resoluciones Fundadas en curso y futuras relacionadas con el artículo 19 de la Ley 20.283, serán tramitadas, en lo que fuese técnica y materialmente posible, por medios electrónicos, en especial en lo referente a las formalidades de ingreso y notificaciones que esta Corporación deba practicar.

3. Que con fecha 14 de mayo de 2020, mediante Carta Oficial N° 191/2020, de 12 de mayo de 2020, se informó a CVE Proyecto dieciséis SpA, que se da cumplimiento a los requisitos formales para la tramitación de su solicitud, declarándose como admisible, y, además, se solicitó entregar una presentación dirigida a otras entidades del estado que facilite la comprensión de los fundamentos del carácter de interés nacional, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 19° de la Ley N° 20.283.
4. Que con fecha 28 de mayo de 2020, mediante medios electrónicos remitido por nrodriguez@tebal.cl, ingresó a esta Corporación la presentación realizada por CVE Proyecto dieciséis SpA, de acuerdo con lo solicitado en Carta Oficial N° 191/2020.
5. Que con fecha 10 de junio de 2020, mediante Oficio N° 279/2020, esta Corporación, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 19° de la Ley N° 20.283, determinó necesario solicitar el pronunciamiento a las siguientes entidades del Estado, con competencia en el ámbito de acción del referido proyecto: I. Municipalidad de Colina, Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Energía, Intendencia Región Metropolitana, Gobernación Provincia de Chacabuco y Servicio Agrícola y Ganadero.
6. Que con fecha 11 de junio de 2020, esta Corporación notificó por medios electrónicos el Ordinario N° 279/2020 a los siguientes Servicios del Estado: I. Municipalidad de Colina, Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Energía, Intendencia Región Metropolitana, Gobernación Provincia de Chacabuco y Servicio Agrícola y Ganadero.
7. Que, de acuerdo a la documentación presentada por CVE Proyecto dieciséis SpA, el Proyecto "Dominga Solar" se desarrollará en la comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, específicamente a 12 kilómetros al norte de la ciudad de Colina, altura kilómetro 36 de la Autopista los Libertadores.

El Proyecto tendrá una potencia de 6 MW, y está compuesto por Inversores, transformadores, módulos fotovoltaicos, caminos internos para la operación y áreas de acopio e instalación de faena para la construcción.

Dentro de los componentes del Proyecto se contará con 2 grupos de inversores, para ello se ha considerado el equipo marca SMA, modelo Sunny Central 3000-EV. Este equipo permite la conversión de energía DC a AC, para que sea exportada a la red de distribución; 2 equipos de transformación de tensión en AC, este dispositivo permite elevar la tensión de salida del inversor a la misma tensión de la red, para sincronizar la planta con la red y poder inyectar la energía producida; se ha considerado para el proyecto la utilización de módulos FV de una potencia de 465 Wp, de la marca Jinko; además, se considera utilizar estructuras con seguidor solar, sobre éstas se instalarán los módulos FV. Se ha considerado que la configuración de la estructura será 2 módulos en vertical y en columna, sumando 42 unidades.

En virtud con lo señalado anteriormente, la ejecución de las obras afectará la especie *Prosopis chilensis* (Algarrobo), en categoría de conservación "Vulnerable".

8. Que CVE Proyecto dieciséis SpA, fundó su solicitud de calificación de Interés Nacional del proyecto, en los Criterios N° 3 y N° 4 del "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas", en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283 (Formulario A, parte G).
9. Que con fecha 19 de junio de 2020, ingresó a esta Corporación el Ordinario N° 1945/2020, junto con el Formulario de "Calificación de Interés Nacional" del Servicio Agrícola y Ganadero, en el cual se pronunció a favor.
10. Que con fecha 22 de junio de 2020, ingresó a esta Corporación correo electrónico del I. Municipalidad de Colina, adjuntando Oficio conductor y Formulario de "Calificación de

Interés Nacional". Cabe señalar que con fecha 29 de julio, mediante correo electrónico, dicho formulario fue ratificado, pronunciándose a favor.

11. Que con fecha 03 de julio de 2020, ingresó a esta Corporación correo electrónico del Ministerio de Energía, junto con el Formulario de "Calificación de Interés Nacional", en el cual se pronuncia a favor.
12. Que con fecha 06 de julio de 2020, ingresó a esta Corporación correo electrónico de la Gobernación Provincia de Chacabuco, junto con el Formulario de "Calificación de Interés Nacional", en el cual se pronuncia a favor.
13. Que la Corporación Nacional Forestal, mediante el Formulario de "Calificación de Interés Nacional" adjunto al Memorándum N° 2822, del 9 de julio de 2020, se pronuncia a favor.
14. Que, a la fecha, el Ministerio del Medio Ambiente y la Intendencia de la Región Metropolitana, no remitieron sus pronunciamientos a esta Corporación, por cuanto ambos votos se consideran como abstención por ausencia de pronunciamiento.
15. Que, habiendo cinco votos a favor y dos votos de abstención por no participación, la comisión evaluadora sugiere declarar favorablemente el interés nacional del Proyecto "Dominga Solar".

### RESUELVO

1. CALIFICASE de Interés Nacional las obras y/o actividades del Proyecto "Dominga Solar" presentado a la Corporación Nacional Forestal por el señor Pierre Boulestreau, en representación de CVE Proyecto dieciséis SpA, para los efectos del artículo 150 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente y del artículo 19 de la ley N° 20.283.
2. NOTIFÍCASE la presente Resolución al señor Pierre Boulestreau, en representación de CVE Proyecto dieciséis SpA, la presente Resolución al recurrente, por medios electrónicos según lo dispuesto en la Resolución N° 211/2020, de fecha 06 de abril de 2020, de esta Corporación.
3. NOTIFÍCASE esta resolución a las siguientes entidades del Estado: I. Municipalidad de Colina, Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Energía, Intendencia Región Metropolitana, Gobernación Provincia de Chacabuco y Servicio Agrícola y Ganadero.
4. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**RODRIGO MUNITA NECOCHEA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Carta solicitud IN e informe de cumplimiento  
Documento Digital: Presentación del Titular  
Documento Digital: Notifica Ordinario N° 279\_2020 y adjuntos  
Documento Digital: Pronunciamiento Gobernación  
Documento Digital: Pronunciamiento SAG  
Documento Digital: Pronunciamiento I.M. COLINA  
Documento Digital: Pronunciamiento ME

### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">501/2020 Registro de Ingreso de documento Externo</a>	11/03/2020
<a href="#">191/2020 Carta Oficial</a>	12/05/2020
<a href="#">211/2020 Resolución</a>	06/04/2020
<a href="#">279/2020 Oficio</a>	10/06/2020
<a href="#">2822/2020 Memorandum</a>	09/07/2020

#### Distribución:

Fernando Guillén Guillén-Analista Departamento de Evaluación Ambiental  
Simón Andrés Devia Cartes-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental  
Yazmin Villa Peñailillo-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental